JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2

CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO MACARENA, META
CONTRATO No.	CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2
FONDO	FAZNI
FIRMA INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020
OBJETO	realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 2: "2019-FAZNI-410-MACARENA-META"
ALCANCE	El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA 986 VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA EN EL DEPARTAMENTO DEL META”, viviendas que se encuentran distribuidas en las veredas establecidas en el ítem 3 del anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente Contrato, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación.
PLAZO	El plazo de ejecución será de veinticuatro (27) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20 de agosto de 2020
FIRMA DEL ACTA DE INICIO	25 de noviembre de 2020
FECHA FINALIZACION CONTRATO	15 de diciembre de 2023
VALOR DEL CONTRATO	$844.161.010,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$675.328.808,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$168.832.202,00

JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2

POLIZA DEL CONTRATO	**Póliza de cumplimiento** 65-44-101186929 de Seguros del Estado S.A. **Póliza de RCE** 65-40-101053829 de Seguros del Estado S.A.

Tabla 1. Resumen General del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como fin atender los compromisos adquiridos por la entidad con el CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 por concepto de la vigencia expirada del año 2022 pagos y/o saldos que no fueron posibles atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias y motivos ajenos a las partes.

Dicho pago y/o saldo corresponde a lo descrito en el otrosí No 1, literal g de la CLÁUSULA PRIMERA, la cual modifica la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, relacionado con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras y la aprobación por parte del supervisor del informe final de interventoría (Anexo 8), por un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($168.832.202,00)** pago y/o saldo pendiente de pago respecto de compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio"*.

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su*

cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

- *Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley.".*

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se*

modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica".

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA".*

- Que de conformidad al artículo 319 de la Ley 2294 de 2023 se dio aplicabilidad al trámite en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la aplicación al parágrafo transitorio del respecto del reintegro de recursos de vigencias anteriores al Tesoro Nacional.

- Que en desarrollo del DECRETO 1477 DE 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. el mismo efectúa y decreta *"(...) Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026""*

- Que en el parágrafo 2 del artículo 52 del mismo DECRETO 1477 DE 2025 estipula que *"(...) Parágrafo 2°. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas"."*.

- Que en concordancia con el artículo 52 del DECRETO 1477 DE 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...), Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

- También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la

reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)."

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio".*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".*

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el parágrafo 2 del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 y la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS* "expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*".

- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 18 de julio de 2019 según consta en el Acta CAFAZNI N°69, aprobó, entre otros, el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA 986 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACARENA, DEPARTAMENTO DE META".* De igual manera, se realizó reunión el día 17 de enero de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°73, donde

se aprobó, entre otras decisiones los recursos para para las interventorías FAZNI 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La interventoría se ejecutó en el municipio de macarena, localizado en el departamento del Meta. Se instalaron un total de 956 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de Macarena – Meta.

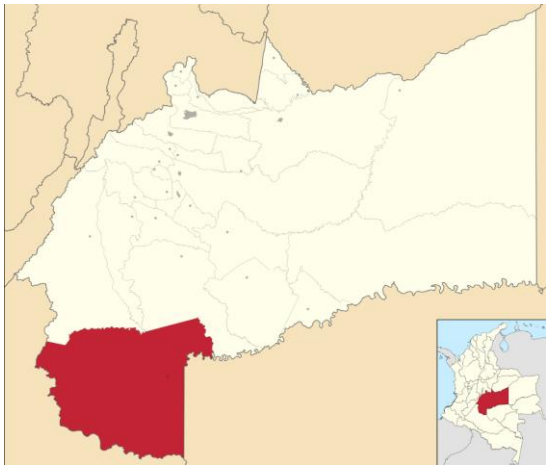


Ilustración 1. Ubicación del proyecto

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

N.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Suspensión No. 1	27/05/2021	CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020- Lote 2, desde la suscripción del presente documento hasta el día veintidós (22) de junio de 2021.
2	Otrosí No. 1	3/12/2021	Modifíquense los literales de la cláusula décima del documento complementario GGC-433-2020 lote 2 FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO
3	Suspensión No. 2	16/09/2022	CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020- Lote 2, desde la suscripción del presente documento por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se reinicien las actividades del contrato FAZNI GGC 738 de 2019.
4	Otrosí No. 2	9/12/2022	Se prorrogo el plazo del contrato hasta el 9 de mayo de 2023.
5	Otrosí No. 3	19/12/2022	se modificó el literal el plazo de ejecución del contrato hasta el día 22 de abril de 2023 y se modificación de los numerales d), e) y f) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DEPAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO.

6	SUSPENSION No. 3	4/07/2023	CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2, por el término de treinta (30) días calendario.
7	PRÓRROGA No. 1 a SUSPENSIÓN No. 3	4/08/2023	Se suscribió acta de prórroga N°1 a suspensión N°03 donde se prorroga la suspensión del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 2, por el termino de treinta (30) días calendario.
8	Otrosí No. 4	9/08/2023	Prorroga el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 02 hasta el nueve (9) de julio de 2023
9	SUSPENSION No. 4	6/09/2023	El día 9 de mayo de 2023 se realizó suscripción de acta de suspensión N°4 por el termino de 60 días calendario.
9	Otrosí No. 5	3/11/2023	CLÁUSULA PRIMERA. –REACTIVACIÓN: Reactivar el contrato GGC-433-2020 Lote 02, a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), y desplazar los 2 días pendientes de ejecución. CLÁUSULA SEGUNDA. -PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución el contrato GGC- 433 -2020 Lote 02, por el termino de cuarenta y un día (41) días calendario, contados a partir del 5 de noviembre de 2023.

Tabla No. 2. Relación actos administrativos

5. PÓLIZAS

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato.

Póliza actual						
ASEGURADORA	POLIZA No.	FECHA PÓLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
Seguros del Estado	65-44-101186934 Anexo 14	17/04/2023	Cumplimiento del Contrato	$120.506.302	25/11/2020	30/11/2025
			Devolución Pago Anticipado	$120.506.302	25/11/2020	30/11/2025
			Pago de Salarios	$30.126.575	25/11/2020	31/05/2026
			Calidad del Servicio	$120.506.302	25/11/2020	31/05/2024
	65-40-101053833 Anexo 14	17/04/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	$232.000.000	25/11/2020	31/05/2023

Tabla No.3. Datos póliza CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECION DE LOS PAGOS el valor del contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DIEZ PESOS M/CTE ($ 844.161.010)** incluido IVA; en concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 - LOTE 2 modificado mediante los otrosíes No 1 y 3(Anexo 5), los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$168.832.202,00	a. Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría	$168.832.202	2020	20%

	respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato			
$84.416.101,00	b. Segundo pago equivalente al diez (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo cuando i) el interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(ron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del proyecto respectivo, avalado por la interventoría y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría respectivo".	$84.416.101	2020	10%
$84.416.101,00	c. Tercer pago equivalente al diez (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo cuando i) el interventor certifique mediante un acta suscrita con el Contratista(s) FAZNI los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría respectivo". (subrayas y negrita fuera de texto)	$84.416.101	2020	10%
$126.624.151,50	d. Cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales en bodegas del contratista de obra, ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato	$126.624.151,50	2021	15%
$126.624.151,50	e. Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un avance de obra física y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de	$126.624.151,50	2021	15%

	acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo			
$84.416.101,00	f. Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.”	$84.416.101	2022	10%
$168.832.202,00	g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	Pendiente	2022	20%
VALOR PAGADO A LA FECHA		**$ 675.328.808,00**		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$ 168.832.202,00**		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia

El valor total del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 - LOTE 2 es de **$844.161.010,00** de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **$675.328.808,00** y existe un saldo pendiente por pagar de **$168.832.202,00,** correspondiente a los recursos asignados para el séptimo pago.

De acuerdo con la tabla 4, se han pagado recursos por un valor de **$675.328.808,00** para un total del **80%** del valor del contrato.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica de las condiciones de pago contenidas en el literal g) de la Cláusula Décima-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, modificada mediante otrosí No 1 del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 - LOTE 2, se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$168.832.202,00 de la vigencia 2022**, correspondiente al hito de pago que se describe a continuación:

“ (…)

g) Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.
(…)

Se debe tener en cuenta que el CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, a la fecha ha acreditado el cumplimiento del hito establecido en el literal g) según lo indicado en la Cláusula Décima - FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO modificada mediante otrosí No 1, lo cual se respalda con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura (Anexo 8) y con la aprobación del informé final de la interventoría del contrato. (Anexo 8)

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS*" expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes.

Mediante los anteriores, se establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*. Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en su vigencia y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se apertura la cuenta de ahorros No. 091-2842-73 del Banco BBVA (Anexo 12), de conformidad con lo previsto en la "*CLÁUSULA NOVENA – ENCARGO FIDUCIARIO*", del contrato de interventoría GGC 433 de 2020 -Lote 2 (Anexo 2),, en el sentido que el MINISTERIO realizará los desembolsos en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACION DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA 2022

En primera medida es importante mencionar que los pagos de la interventoría-CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, obedecen al **CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2** cuyo objeto es: "*realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 2: "2019-FAZNI-410-MACARENA-META" ;* están directamente relacionados con la ejecución del contrato **FAZNI-GGC-738-2019-L02.**

Una vez mencionado lo anterior las razones que no permitieron el normal desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2 fueron las siguientes:

Acta de suspensión N°1 Contrato **FAZNI-GGC-738-19-L02**

> *Para el mes de mayo de 2021 se suscribió suspensión N°1 por 29 días del contrato FAZNI-GGC-738-2019-L02, entre Ministerio de Minas y Energía - Electrocaqueta S.A. E.S.P. esta fue soportada en que una vez analizada la información remitida por el Contratista- Electrocaqueta S.A. E.S.P. y validada por la interventoría, se observó que el contratista tenía pendiente realizar trabajos en campo, trabajos que obligatoriamente debían realizarse en las zonas rurales del municipio de la Macarena en el departamento del Meta y que debido a la situación de orden público que se vivió en ese momento en el país no fue posible que los contratista de obra ni interventoría se desplazarán hasta la zona de trabajo.*

Acta de suspensión N°2 Contrato **FAZNI-GGC-738-19-L02**

> *Para el mes de septiembre de 2022 se suscribió suspensión N°2 por 30 días del contrato FAZNI-GGC-738-2019-L02, entre Ministerio de Minas y Energía - Electrocaqueta S.A. E.S.P. esta fue soportada en el documento emitido por la Defensoría del Pueblo, el día 02 de mayo de 2022, en el cual emitió ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 011-22: Documento de advertencia por riesgo inminente sobre la población civil, en el cual se resaltó que podían ocurrir desplazamientos forzados individuales y la ocurrencia de desplazamientos masivos, así como afectaciones a las personas y bienes civiles ante eventuales confrontaciones.*

Acta de suspensión N°3 Contrato **FAZNI-GGC-738-19-L02**

> *Para el mes de julio de 2023 se suscribió suspensión N°3 por 30 días del contrato FAZNI-GGC-738-2019-L02, entre Ministerio de Minas y Energía - Electrocaqueta S.A. E.S.P. debido a que el contratista - Electrocaqueta S.A. E.S.P. manifestó que en los departamentos del Caquetá y Meta, se generaron afectaciones de orden público lo que y Lamentablemente el personal que se encontraba desarrollando la obra del contrato FAZNI-GGC-738-19-L02, no fue ajeno de estas situaciones debido a que recibieron amenazas de grupos al margen de la ley, adicional Electrocaqueta S.A. E.S.P en su momento manifestó que el pasado 2 de mayo de 2023, El subcontratista de obra recibió notificación presuntamente de las FARC -EP, en la cual solicitaban al subcontratista de obra entrega de dineros, y advirtiendo que de no hacerlo se tomarían otras medidas. En consecuencia, a esto el subcontratista de la obra realizo denuncia ante la fiscalía General de la Nación, el día 10 de mayo de 2023 bajo radicado CAQ- MCGIT- No. 20230030020032, en la cual mencionaron las amenazas recibidas. De*

esta manera estos hechos anteriores en su momento Electrocaqueta S.A. E.S.P indico que como contratista que estos hechos no permitieron culminar la entrega a satisfacción de los documentos requeridos en el capítulo 8 sección 8.12 para finalizar la etapa de instalación.

Acta de Prorroga N°1 a la suspensión N°3 Contrato **FAZNI-GGC-738-19-L02**

Para el mes de agosto de 2023 se suscribió prorroga N°1 a la suspensión N°3 por 30 días , entre Ministerio de Minas y Energía - Electrocaqueta S.A. E.S.P. esta se soportó en que los hechos que originaron la suspensión N°3 del contrato continuaron presentes, y que el subcontratista de obra el día 26 de julio de 2023 radico derecho de petición ante la Fiscalía General de la Nación, donde indico que persistían las amenazas y solicitudes de prebendas en la zona rural del municipio de Macarena , Meta, lo cual le imposibilitaba el acceso a la zona para realizar las labores en aras del contrato.

Acta de Prorroga N°2 a la suspensión N°3 Contrato **FAZNI-GGC-738-19-L02**

Para el mes de septiembre de 2023 se suscribió prorroga N°2 a la suspensión N°3 por 60 días, entre Ministerio de Minas y Energía - Electrocaqueta S.A. E.S.P. la cual fue soportado debido a que Electrocaqueta S.A. E.S.P. Manifestó que en virtud de los diversos desafíos relacionados con la seguridad y estabilidad en la región, lo cual colocó en riesgo la integridad física del personal en campo y afecto el avance del proyecto.

Adicional el día 29 de agosto de 2023 el subcontratista de obra informo que persisten las amenazas al personal en capo por parte de presuntos grupos al margen de la ley situación la cual fue verificada en terreno luego del despliegue de cuatro (4) trabajadores a la zona, cuyo ingreso fue informado y aceptado por los habitantes de la región, sin embargo dentro del desarrollo de las actividades de desplazamientos fueron abordados por presuntos integrantes de estos grupos quienes insistieron en las prebenda requerida, para poder desarrollar las actividades en campo, por lo anterior el subcontratista tomo la decisión inmediata de retirar el personal de campo como medida precautoria.

Finalmente es de indicar que en cada una de las solicitudes de suspensión del contrato FAZNI-GGC-738-2019-L02, Electrocaqueta S.A. E.S.P. como contratista anexo a sus solicitudes aval de la Interventoría - CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 (Contrato FAZNI-GGC-433-2020-L02).

De lo anterior, se concluye que durante en el desarrollo del contrato FAZNI-GGC-738-19-L02 se vio afectado en un periodo de periodo de 179 días únicamente por el factor de orden público presentado en la zona de influencia del proyecto, lo que afecto directamente el normal desarrollo del contrato FAZNI-GGC-433-2020-L02.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia que, en el desarrollo de la ejecución del proyecto se han presentado situaciones ajenas a las gestiones adelantadas por parte de CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, y no imputables a esta empresa, afectando los tiempos para el cumplimiento de los hitos para los desembolsos del contrato **FAZNI-GGC-433-2020-L02.**

Mediante Otrosí No. 9 del Contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019, el valor del contrato se modificó, pasando de $17.986.685.184,00 a $17.439.422.957,31, debido a la disminución del número de usuarios beneficiados, de 986 a 956.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, el contrato de interventoría presentó varios atrasos administrativos y de ejecución debido a la realización de varios replanteos y validación de usuarios en atención a que algunos de los usuarios de la formulación del proyecto debieron ser sustituidos, lo cual provocó que el plazo de ejecución del contrato se ampliara hasta el 15 de diciembre de 2023, así las cosas, durante las vigencias 2022 y 2023 no fue posible ejecutar los recursos asignados al último pago en razón a la falta del cumplimiento al hito establecido, lo cual conllevó a la expiración de dichos recursos..

En virtud de que el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2 a la fecha cuenta con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, la aprobación del informe final parte del Ministerio de Minas y Energía, la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y que además se cuenta con la autorización de los recursos de las vigencias expiradas 2022 de acuerdo con el comité CAFAZNI 93, (Anexo 10), se solicita se realicen los trámites pertinentes para el séptimo pago que indica lo siguiente:

> *g) Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*

8. EJECUCION DEL CONTRATO

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades del contrato de obra FAZNI GGC No. 738 de 2019, al cual realizó interventoría el contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 - LOTE 2.

ANEXO No. 2-Cronograma					
CONTRATO 738-2019 FAZNI - MINENERGIA - CONTRATISTA					
Item	**Actividad**	**Duración (Días)**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**Estado de ejecución**
Etapa 1 – PREVIA:					
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	8	25/11/2020	3/12/2020	100%

2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	30	25/11/2020	25/12/2020	100%
3	Realización de socialización y capacitación de usuarios.	150	25/11/2020	24/04/2021	100%
4	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican).	150	25/11/2020	24/04/2021	100%
4,1	Informe del replanteo el 25% de los usuarios validados	60	25/11/2020	24/01/2021	100%
4,2	Informe del replanteo el 50 % de los usuarios validados	60	24/01/2021	25/03/2021	100%
4,3	Informe del replanteo el 100 % de los usuarios validados	30	25/03/2021	24/04/2021	100%
5	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	90	3/02/2021	4/05/2021	100%
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	140	25/11/2020	14/04/2021	100%
7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	90	3/02/2021	4/05/2021	100%
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	90	3/02/2021	4/05/2021	100%
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	90	3/02/2021	4/05/2021	100%
10	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de suministro y contrato de instalación	60	25/11/2020	24/01/2021	100%
11	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	15	24/01/2021	8/02/2021	100%
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	15	8/02/2021	23/02/2021	100%
13	Firma de contratos de suministros y de instalación, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	7	23/02/2021	2/03/2021	100%
14	Presentación de cronograma de instalación aprobado al	75	2/03/2021	16/05/2021	100%
15	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	50	4/05/2021	23/06/2021	100%
16	Suscripción del acta de terminación de la Etapa de Previa	30	2/03/2021	1/04/2021	100%
Etapa 2 – INSTALACION:					
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción.	654	24/06/2021	9/04/2023	100%

1,1	Compra de equipos, Nacionalización y recepción de equipos	150	24/06/2021	21/11/2021	100%
1,2	Trámite de exención de IVA	60	22/10/2021	21/12/2021	100%
1,3	Ensambles	90	21/11/2021	19/02/2022	100%
1,4	Transporte	90	6/12/2021	6/03/2022	100%
1,5	Instalación	372	21/12/2021	28/12/2022	100%
1,6	ruebas y puesta en servicio	414	10/01/2022	28/02/2023	100%
1,7	apacitaciones a usuarios	434	21/12/2021	28/02/2023	100%
2	cta de recibo de Instalación– Interventoría	159	1/11/2022	9/04/2023	100%
3	Acta de terminación de la instalación, acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios	340	9/01/2023	15/12/2023	75%

Tabla 5. Seguimiento Actividades Cronograma

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II-Actividades de ejecución 85%

Atendiendo lo anterior, el avance físico de los proyectos es de **100%** mientras que, el avance general del contrato es del 95%

Avance programado vs ejecutado del proyecto

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	ATRASO
95%	100%	5%

Tabla 6 Resumen de Avance de ejecución del contrato de obra al cual realiza interventoría el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2

Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura la interventoría (Anexo 8), el Operador de Red y el Ministerio de Minas y Energía certifican que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 100% de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en el objeto del contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019 y que estos funcionan de acuerdo con lo requerido según los criterios de calidad del mismo.

9. AUTORIZACION COMITÉ CAFAZNI 93

Que mediante acta de comité CAFAZNI No. 93 del 13 de abril de 2026 (Anexo 10), la secretaria técnica presentó al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la

reserva presupuestal, entre estos se relacionó el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2, así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC-433-L02-20	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020	100%	f) Acta de recibo y entrega de inventarios + Informe final interventoría aprobado por supervisión	La Macarena-Meta	$844.161.010,00	$675.328.808,00	$168.832.202,00

Que la decisión del Comité en el numeral 7 fue la de, *"Aprobar, por unanimidad, la recomendación expuesta por la Dirección de Energía Eléctrica, la cual consiste en disponer de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1,152,965,789.60), por concepto de Vigencia Expirada para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos referenciados en el numeral 5.",* de lo anterior, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($168.832.202,00),** corresponde a los recursos autorizados para el contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 - LOTE 2 suscrito con CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En virtud de que el proyecto del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 - LOTE 2 se encuentra en un avance del 100% de la instalación, que el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura suscrita y se cuenta con la aprobación del informe final de interventoría (Anexo 8).

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI del hito que se describe a continuación:

"(...)

g) Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo (...)"

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica 10 modificaciones contractuales que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que la supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que "*Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*".

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del contrato de interventoría GGC 433 DE 2020 - LOTE 2, se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el séptimo pago por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($168.832.202,00)** y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2026, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimientos a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los seis (6) días del mes de mayo del 2026.

Atentamente,

JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 2

Estid Cardenas

EDINSON ESTID CARDENAS RAMIREZ
Apoyo a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
Supervisor del contrato
Dirección de Energía Eléctrica

Elaboró: Edinson Estid Cardenas Ramirez (Apoyo Técnico) eecr
Revisó**:** Juan Camilo Puerto (Revisión Técnica) JCPR
Michelle Orozco Barrios (Revisión Jurídica) Michelle Barrios
Ana Maria Vargas Moyano (Revisión Financiera)
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón (Líder Grupo Supervisión) CRC Carlos A Rodriguez C
Héctor Arturo Barrera Castellanos (Líder Jurídico Grupo Supervisión)

Anexos:

Anexo No. 1. Acta de inicio.
Anexo No.2. Minuta GGC 433 LOTE 2 2020
Anexo No. 3. CDP No. 3720 - Oficio No. 2-2020-01237 13 de febrero de 2020
Anexo No. 4. Supervisores
Anexo No. 5. Otrosíes
Anexo No. 6. justificación reserva presupuestal GGC 433 LOTE 2 2020
Anexo No. 7. Informe CAFAZNI FAZNI GGC 433 LOTE 2 2020
Anexo No. 8. Cumplimiento de hito GGC 433 LOTE 2 2020
Anexo No. 9. Circular interna 0004008- 2017
Anexo No. 10. Acta de reunión CAFAZNI 93 del 13 de abril de 2026
Anexo No. 11. RPS
Anexo No. 12. Certificación de cuenta GGC 433 LOTE 2 2020

Enlace de anexos

ANEXOS